



Siendo dictado acuerdo en sentido de quedar rectificada la citada liquidacion en el debito correspondiente al concepto de impuesto de Consumos, que se dan de baja por el presupuesto de mil ochocientos setenta y seis - setenta y siete, la cantidad de ciento sesenta y cinco mil, quinientas setenta y cinco pesetas, ochenta y siete centimos; en el presupuesto de mil ochocientos ochenta - ochenta y uno, la de sesenta y nueve mil, seiscientos setenta y tres pesetas, nueve centimos; y en el de mil ochocientos ochenta y cuatro - ochenta y cinco, la de cinco mil seiscientos veintinueve pesetas treinta y ocho centimos, que suman un total de doscientas cuarenta mil, ochocientas setenta y cinco pesetas, con treinta y cuatro centimos.

En cuanto a los demas debitos que se detallan en la liquidacion ya citada, no sufren ninguna alteracion, acordando se queden firmes a consecuencia de no haberse considerado bastantes las razones aducidas por este Municipio, para que puedan ser rectificadas.

En su virtud, restando de la cantidad que figuraba como debito total en la liquidacion, causa de la protesta, que era la cantidad de un millon, doscientas setenta y siete mil, ciento sesenta y cinco pesetas con ochenta y un centimos, la baja de pesetas doscientas cuarenta mil, ochocientas setenta y ocho, con treinta y cuatro, acordada por consumos, queda en deber el Ayuntamiento de esta Capital al tesoro, por los presupuestos comprendidos en la Ley de moratorias, la cantidad de un millon, treinta y seis mil